

---

**ALCANCE N° 2 A LA UNA GACETA 16-2019 AL 5 DE DICIEMBRE DE 2019**

5 de diciembre de 2019  
**UNA-SCU-ACUE-297-2019**

Dr. Alberto Salom Echeverría  
Rector

M.Sc. Álvaro Madrigal Mora  
Secretario General del SITUN

Señores  
Comunidad Universitaria

Estimados señores:

Para su información y los efectos consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo II, inciso IV, de la sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2019, acta no 3877, que dice:

**ACUERDO SOBRE LA NEGOCIACIÓN SALARIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PARA EL AÑO 2020 UNA-SITUN.**

**RESULTANDO:**

1. El oficio, UNA-R-OFIC-2560-2019, del 9 de setiembre de 2019, suscrito por Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, por medio del cual se remite al Consejo Universitario el acuerdo de negociación salarial para el año 2020 UNA-SITUN.

**CONSIDERANDO:**

1. El artículo 26 de la IV Convención Colectiva de Trabajo UNA-SITUN de la Universidad Nacional establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 26:**

*La Universidad y el Sindicato negociarán y pactarán salarios a más tardar la última semana de julio de cada año, los cuales regirán a partir del 1º de enero del siguiente año. Las partes se comprometen a revisar y de ser necesario,*

*renegociar los acuerdos salariales, al menos una vez al año, en el mes de mayo, o en el momento que las partes lo acuerden”.*

2. El artículo 4 de la IV Convención Colectiva establece que la Universidad negociará con el Situn los aspectos relativos a la relación laboral y sus condiciones.
3. El artículo 27 de la IV Convención Colectiva establece que en la Universidad Nacional existe una política integral de salarios y los elementos que la constituyen.
4. El oficio UNA-R-OFIC-2560-2019, del 9 de setiembre de 2019, mediante el cual el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, remite al Consejo Universitario el acuerdo de negociación salarial para el año 2020, UNA-SITUN. El documento, entre otros aspectos indica lo siguiente:

*“A partir del 23 de julio del 2019, se inició por parte de la Universidad Nacional y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Universidad Nacional (SITUN), el proceso de negociación del reajuste salarial para el año 2020. En dicha negociación participaron por parte de la Rectoría, el señor Pedro Ureña Bonilla en calidad de Vicerrector de Administración, la señora Laura Granda Vargas, el señor Sergio Fernández Rojas, el señor Gilbert Mora Ramírez, el señor Ronny Hernández Álvarez, el señor Keynor Ruiz Mejía, y como representantes del SITUN, se contó con la participación de los señores Álvaro Madrigal Mora y Walter Jiménez Urrutia, Secretario General y secretario General Adjunto, representativamente, del SITUN.*

*Como parámetro fundamental para definir los reajustes salariales futuros en la negociación, se utiliza el índice de Costo de Vida proyectado para el año 2020. Asimismo, se considera la disponibilidad presupuestaria de la UNA, así como el sostenimiento y mejoramiento del valor de los salarios.*

*El acuerdo suscrito por la Comisión de Enlace, para el FEES 2020, que establece el monto del Fondo Especial para Educación Superior Universitaria Estatal (FEES) del año*

*2020 con un crecimiento del 2,32% sobre el monto recibido en 2019.*

*El análisis financiero presentado en la mesa de negociación y aceptado por las partes negociantes en cuanto a sus alcances, costos y viabilidad de aplicación.*

*Para efectos del cumplimiento de los acuerdos salariales se deben tomar por parte de la Institución, las previsiones presupuestarias correspondientes”.*

5. El acuerdo de negociación salarial de la Universidad Nacional para el año 2020, remitido al Consejo Universitario con el oficio UNA-R-OFIG-2560-2019, del 9 de setiembre de 2019, está firmado por el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, y el M.Sc. Álvaro Madrigal Mora, secretario general del SITUN. El acuerdo establece lo siguiente:

1. *“SOBRE REAJUSTE SALARIAL 2020*

B. *APROBAR UN 1.5% DE REAJUSTE SALARIAL PARA EL AÑO 2020, EN LO QUE CORRESPONDE AL AJUSTE POR COSTO DE VIDA RECONOCIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:*

a. *APLICAR UN 1% DE REAJUSTE SALARIAL A TODAS LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES UNIVERSITARIOS A PARTIR DEL 01 ENERO DEL 2020, SOBRE LA BASE DE DICIEMBRE 2019.*

b. *APLICAR UN 0.5% DE REAJUSTE SALARIAL A TODAS LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES UNIVERSITARIOS, A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2020, SOBRE LA BASE DE DICIEMBRE 2019.*

c. *SI LA INFLACIÓN ACUMULADA DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO SUPERA EL 1% DEL REAJUSTE SALARIAL OTORGADO, LA UNIVERSIDAD RECONOCERÁ LA DIFERENCIA A PARTIR DEL MES EN QUE ESO SUCEDA, ADELANTANDO EL PORCENTAJE RESPECTIVO DEL MONTO A RECONOCER A PARTIR DEL SEGUNDO SEMESTRE.*

d. *SI LA INFLACIÓN SUPERA, DURANTE EL AÑO 2020, EL 1,5% PACTADO, LA UNIVERSIDAD RECONOCERÁ DICHO EXCEDENTE A TODOS LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS, DE LA SIGUIENTE FORMA:*

i. *SI LA INFLACIÓN SUPERA EL 1,5% ANUAL, SIN LLEGAR AL 2%, SE RECONOCERÁ DICHO EXCEDENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2021.*

ii. *SI LA INFLACIÓN ALCANZA EL 2% ANUAL, SE RECONOCERÁ UN 0,5%, A PARTIR DEL MES EN QUE DICHO PORCENTAJE SE ALCANCE.*

iii. *SI LA INFLACIÓN ALCANZA UN 3 O UN 4%, SE RECONOCERÁ UN 1%, EN EL MES RESPECTIVO EN EL QUE SE ALCANCE CADA UNO DE DICHOS*

*PORCENTAJES.*

- iv. SI LA INFLACIÓN SUPERA, POR FRACCIÓN DE UN PUNTO, EL 2 O EL 3%, SE RECONOCERÁ DICHO REMANENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2021.*
  - v. SI LA INFLACIÓN ACUMULADA DEL AÑO SUPERA EL 4%, LAS PARTES SE COMPROMETEN A REUNIRSE PARA VALORAR LA POSIBILIDAD INSTITUCIONAL DE RECONOCER DICHO EXCEDENTE.*
  - vi. SI LA INFLACIÓN RESULTA MENOR A 1,5%, LA DIFERENCIA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA MEJORA AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES [TRABAJADORES], SIN QUE DEBA TOMARSE EN CUENTA [CUENTA] PARA NEGOCIACIONES FUTURAS DE REAJUSTE SALARIAL.*
- 2. MANTENER EL AHORRO FAMILIAR DE MEDIO PERIODO CON LAS CONDICIONES ACTUALES.*
- a. ESTE AHORRO CONSISTE EN LA DEDUCCIÓN VOLUNTARIA DEL 8,33% DEL SALARIO BASE DE LOS TRABAJADORES.*
  - b. LAS DEDUCCIONES IRÁN DE LOS MESES DE JUNIO A MAYO DEL AÑO SIGUIENTE.*
  - c. SU CONFORMACIÓN SE DA POR VOLUNTAD EXPRESA DE LOS TRABAJADORES, QUIENES, PARA TAL EFECTO, DEBEN ADSCRIBIRLO A ALGUNA DE LAS SIGUIENTE ORGANIZACIONES: FONDO DE BENEFICIO SOCIAL, COOPERATIVA UNIVERSITARIA Y ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, BAJO LOS TÉRMINOS QUE DICHAS ORGANIZACIONES ESTABLEZCAN.*
  - d. LA DEVOLUCIÓN DE DICHO AHORRO SE HARÁ EN EL MES DE JUNIO DE CADA AÑO.*
- 3. CONTINUAR CON LA CONFORMACIÓN DEL “AHORRO FAMILIAR DE SEMANA SANTA”, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:*
- a. APLICAR UN 0.5% DEL 1% DEL REAJUSTE SALARIAL APLICADO EN EL MES DE ENERO. LUEGO SE SUMARÁ*

*OTRO 0.25% DEL 0.50% DE REAJUSTE SALARIAL A PARTIR DEL MES DE JULIO.*

- b. *LOS PORCENTAJES DEDUCEN DEL SALARIO BASE.*
  - c. *ESTE AHORRO CONTINUARÁ CON LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE ACORDARON EN LA NEGOCIACIÓN SALARIAL DEL AÑO 2018, PARA EL AÑO 2019.*
  - d. *PARA EFECTOS DE CONTINUAR CON LA CONFORMACIÓN DE ESTE AHORRO, EN FUTURAS NEGOCIACIONES SALARIALES, SE INCREMENTARÁ EL MONTO A DEDUCIR, PARA LLEGAR, EN UN MONTO DADO, A UN 8.33% MENSUAL, LO CUAL PERMITIRÁ TENER CADA MES DE MARZO UN “AHORRO FAMILIAR DE SEMANA SANTA” COMPLETO.*
6. Según lo señalado por el Programa Macroeconómico del Banco Central de Costa Rica para el año 2020, la inflación prevista es de (+-) un 3%, lo cual evidencia que la negociación salarial propuesta busca recuperar el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores de la Universidad Nacional, lo que constituye uno de los objetivos de la política salarial, plasmados en los artículos 26 y 27 de la IV Convención Colectiva de Trabajo UNA-SITUN.
7. En cuanto al tema de los tipos de ahorros previstos en dicho acuerdo de negociación salarial es pertinente señalar lo consignado por la oficina de Asesoría Jurídica en el oficio AJ-D-614-2011, del 2 de diciembre de 2011, en relación con el concepto del salario familiar de medio período, en el tanto se concluye que el rubro captado no puede ser considerado en estricto sentido como parte del rubro salarial bajo el concepto de la doctrina laboral, sino, por el contrario, es un ahorro facultativo de cada uno de los trabajadores interesados, no es propio su inclusión dentro del acuerdo referido al tema, extendido dicho criterio para el ahorro familiar de Semana Santa.
8. Por lo indicado en los considerandos anteriores, este órgano colegiado considera oportuno aprobar el acuerdo de negociación salarial de la Universidad Nacional, remitido por el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, con los oficios UNA-R-OFIC-2469-2018, del 5 de setiembre de 2018, y UNA-R-OFIC-3417-2018 29, de noviembre de 2018. Sin embargo, no considera oportuno incluir dentro de este acuerdo el tema el “ahorro familiar de Semana Santa”, ni el ahorro de medio periodo, dado que ya llegó al tope máximo establecido en su momento (8.33%); debido a que estos componentes no son parte del rubro salarial, por el contrario, se visualizan como un ahorro totalmente voluntario de los funcionarios interesados, los cuales pueden ser facultados por una disposición emitida por la Rectoría.

9. El Consejo Universitario por el acuerdo comunicado con el oficio UNA-SCU-ACUE-2018-2018, del 27 de setiembre de 2018, solicitó a la Rectoría para la negociación salarial del año 2019, lo siguiente:

A. *“DEVOLVER A LA RECTORÍA EL ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2019, CON EL FIN DE QUE SE ATIENDAN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:*

- 1) *SE RECONSIDERE SU ALCANCE EN RELACIÓN CON LAS POSIBILIDADES PRESUPUESTARIAS PARA SU EROGACIÓN, POR UN POSIBLE INCREMENTO DE LA INFLACIÓN CUANDO SE SUPERE EL 2%.*
- 2) *SE NEGOCIE CON EL SITUN LA INCLUSIÓN DE UNA CLÁUSULA DE SALVAGUARDA EN EL ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN SALARIAL, QUE RECOJA LA PREOCUPACIÓN MENCIONADA EN LOS CONSIDERANDOS 3 y 4 Y SE SUGIERE QUE SE REDACTE UN PUNTO ADICIONAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:*

B. *INDICAR QUE LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO 1. INCISO A., 4. DE LA NEGOCIACIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2019, SE HARÁN EFECTIVOS UNA VEZ QUE SE DISPONGA DE LOS NUEVOS INGRESOS POR AJUSTES DE INFLACIÓN Y LOS PROCESOS DE APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO EN EL MARCO DEL LÍMITE QUE LA NEGOCIACIÓN DEFINA COMO TOPE MÁXIMO QUE LA UNIVERSIDAD PUEDA APROBAR PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD ADQUISITIVA SALARIAL. LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A REALIZAR LAS GESTIONES CON LA MAYOR OPORTUNIDAD POSIBLE.*

C. *ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-2018-2018)”.*

Dado que, para la negociación del año 2020, la Rectoría, según oficio UNA-R-OFIC-2560-2019, del 9 de setiembre de 2019; tampoco informó a este órgano colegiado de donde se tomarían los recursos presupuestarios en caso de que la inflación supere el 1.5%, el Consejo Universitario considera pertinente solicitarle a la administración ejecutiva tomar las previsiones financieras correspondientes. Los pagos que se deriven de la negociación salarial para el año 2020 deberán ser efectivos una vez que se disponga de ingresos nuevos por ajustes de inflación y los procesos de aprobación de los documentos presupuestarios respectivos. Asimismo, en el marco del límite que la negociación defina como tope máximo que la universidad pueda aprobar para la

recuperación de la capacidad adquisitiva salarial.

10. En análisis de la Comisión Asuntos Económicos y Administrativos.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

**A. APROBAR EL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN SALARIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PARA EL AÑO 2020, REMITIDO AL CONSEJO UNIVERSITARIO POR EL DR. ALBERTO SALOM ECHEVERRÍA, RECTOR, MEDIANTE EL OFICIO UNA-R-OFIC-2560-2019, DEL 9 DE SETIEMBRE DE 2019, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:**

**“REAJUSTE SALARIAL PARA EL AÑO 2020:**

**1. APROBAR UN 1.5% DE REAJUSTE SALARIAL PARA EL AÑO 2020, EN LO QUE CORRESPONDE AL AJUSTE POR COSTO DE VIDA RECONOCIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:**

- a. *APLICAR UN 1% DE REAJUSTE SALARIAL A TODAS LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES UNIVERSITARIOS A PARTIR DEL 1 ENERO DEL 2020, SOBRE LA BASE SALARIAL DE DICIEMBRE 2019.*
- b. *APLICAR UN 0.5% DE REAJUSTE SALARIAL A TODAS LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES UNIVERSITARIOS, A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2020, SOBRE LA BASE DE DICIEMBRE 2019.*
- c. *SI LA INFLACIÓN ACUMULADA DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO SUPERA EL 1% DEL REAJUSTE SALARIAL OTORGADO, LA UNIVERSIDAD RECONOCERÁ LA DIFERENCIA A PARTIR DEL MES EN QUE ESO SUCEDA, ADELANTANDO EL PORCENTAJE RESPECTIVO DEL MONTO A RECONOCER A PARTIR DEL SEGUNDO SEMESTRE.*
- d. *SI LA INFLACIÓN SUPERA, DURANTE EL AÑO 2020, EL 1,5% PACTADO, LA UNIVERSIDAD RECONOCERÁ DICHO EXCEDENTE A TODOS LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS, DE LA SIGUIENTE FORMA:*
  - i. *SI LA INFLACIÓN SUPERA EL 1,5% ANUAL, SIN LLEGAR AL 2%, SE RECONOCERÁ DICHO EXCEDENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2021.*

- ii. *SI LA INFLACIÓN ALCANZA EL 2% ANUAL, SE RECONOCERÁ UN 0,5%, A PARTIR DEL MES EN QUE DICHO PORCENTAJE SE ALCANCE.*
- iii. *SI LA INFLACIÓN ALCANZA UN 3 O UN 4%, SE RECONOCERÁ UN 1%, EN EL MES RESPECTIVO EN EL QUE SE ALCANCE CADA UNO DE DICHOS PORCENTAJES.*
- iv. *SI LA INFLACIÓN SUPERA, POR FRACCIÓN DE UN PUNTO, EL 2 O EL 3%, SE RECONOCERÁ DICHO REMANENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2021.*
- v. *SI LA INFLACIÓN ACUMULADA DEL AÑO SUPERA EL 4%, LAS PARTES SE COMPROMETEN A REUNIRSE PARA VALORAR LA POSIBILIDAD INSTITUCIONAL DE RECONOCER DICHO EXCEDENTE.*
- vi. *SI LA INFLACIÓN RESULTA MENOR A 1,5%, LA DIFERENCIA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA MEJORA AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES, SIN QUE DEBA TOMARSE EN CUANTA [CUENTA] PARA NEGOCIACIONES FUTURAS DE REAJUSTE SALARIAL”.*

**B.** SOLICITAR A LA RECTORÍA QUE ENVÍE A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, DE FORMA OPORTUNA, EL ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN SALARIAL PARA LOS PRÓXIMOS AÑOS, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA IV CONVENCIÓN COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES UNA-SITUN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

**C. HACER EFECTIVOS LOS PAGOS DERIVADOS DE LO SEÑALADO EN EL POR TANTO A, INCISO 1, DE LA NEGOCIACIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2020, UNA VEZ GESTIONADOS LOS DOCUMENTOS PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES. ADEMÁS, LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A REALIZAR LAS GESTIONES RESPECTIVAS. ACUERDO FIRME.**

Atentamente,

CONSEJO UNIVERSITARIO

José Carlos Chinchilla Coto  
Presidente

Isr/w/misdoc/acuerdo/297-2019 negociación salarial 2020

C: Contraloría Universitaria  
Asesoría Jurídica